

CIRCULAR N° 114/2021

**REF: ACORDADA N° 8125-DELEGACIÓN DE RECEPCIÓN DE JURAMENTOS DE
ESCRIBANOS Y ABOGADOS.**

Montevideo, 13 de octubre de 2021.

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente a fin de poner en su conocimiento la Acordada N° 8125 del día de la fecha, la cual se adjunta.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

Dr. Juan Pablo NOVELLA HEILMANN
Prosecretario Letrado
Suprema Corte de Justicia





Acordada N° 8125

En Montevideo, el día trece de octubre de dos mil veintiuno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Tabaré Sosa Aguirre –Presidente-, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Luis Tosi Boeri y John Pérez Brignani, con la asistencia de su Prosecretario Letrado doctor Juan Pablo Novella Heilmann;

DIJO:

I) Que se encuentran dentro de las funciones de la Suprema Corte de Justicia la recepción de los juramentos de Abogados y Escribanos (artículos 55 numeral 4 y 137 numeral 3 de la Ley N° 15.750, de 24 de junio de 1985 y 16 de la Ley N° 2.503, de 13 de julio de 1897, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 5.540, de 15 de diciembre de 1916).

II) Que el artículo 56 de la Ley N° 15.750, de 24 de junio de 1985, establece que, para funcionar, la Suprema Corte de Justicia necesita el concurso de tres de sus miembros.

III) Que el artículo 106 de la Ley N° 16.134, de 24 de septiembre de 1990, faculta a los organismos a que refieren los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República a delegar, por resolución fundada, las atribuciones que les asignan las normas legales, cuando lo estimen conveniente para la regular y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

VI) Que el elevado aumento del número de profesionales que solicitan se les reciba el juramento habilitante para el ejercicio de las profesiones de abogado o escribano público, determina que la Suprema Corte de Justicia deba disponer de mayor tiempo que el que anteriormente se destinaba para realizar estos actos solemnes, afectándose así el normal desarrollo de otras funciones propias de la Corporación.

ATENCIÓN:

A lo expuesto;





LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

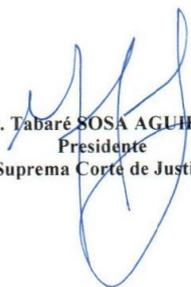
1º- Delegar, ya sea en un Ministro o en dos Ministros de la Suprema Corte de Justicia que en acuerdo se designen, o en forma directa en el Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia, la recepción de los juramentos de Abogados y Escribanos a que refieren los artículos 55 numeral 4 y 137 numeral 3 de la Ley N° 15.750, de 24 de junio de 1985, y 16 de la Ley N° 2.503, de 13 de julio de 1897, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley N° 5.540, de 15 de diciembre de 1916.

2º- Habilitase asimismo a realizar en forma telemática los actos que por la presente se delegan.

3º- Comuníquese, circúlese y publíquese.



Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia



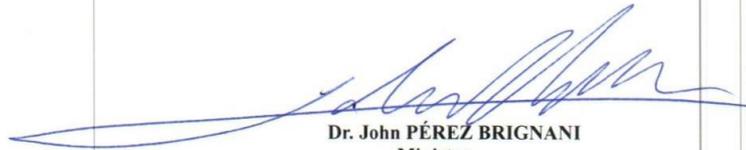
Dr. Luis TOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Juan Pablo NOVELLA HEILMANN
Prosecretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

